

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024051866 DE 13 de Noviembre de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20241163691 de fecha 02 de Julio de 2024, el señor SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES, actuando en calidad de Apoderado de la Sociedad CASA GRAJALES S.A. presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024019025 de fecha de 02 de octubre de 2024, este Instituto requirió al Interesado en lo referente a:

1. Ajustar la ubicación de la leyenda obligatoria: EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD en la cara principal de la etiqueta de la presentación comercial de 275 ml dando cumplimiento al numeral 1 del Artículo 9 del Decreto 162 de 2021 que modifico al artículo 49 del Decreto 1686 de 2012.
2. Aportar las etiquetas corregidas de acuerdo con el requerimiento anterior.

Mediante escrito No. 20241274032 de fecha de 23 de octubre de 2024, el señor SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES, actuando en calidad de Apoderado de la Sociedad CASA GRAJALES S.A. presentó la respuesta al Auto No. 2024019025 de fecha de 02 de octubre de 2024 en los siguientes términos:

1. Ajustan la ubicación de la leyenda en la cara principal de la etiqueta de la presentación comercial de 275 ml dando cumplimiento al Artículo 9 del Decreto 162 de 2021.
2. Aportan la etiqueta de presentación Comercial 275 ml por triplicado corregida de acuerdo con el requerimiento emitido

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

**IDENTIFICACIÓN DEL LOTE DE PRODUCCIÓN**

La línea consta en su parte final de una máquina de inyección a chorro la cual imprime el número de lote (consecutivo de producción) y fecha de producción, esta identificación va ubicada en la etiqueta.  
Número de lote consecutivo (tres dígitos): 001 (ejemplo para el primer lote del año)  
FP (fecha de producción Día – Mes - Año) DD/MM/AAAA: 17/04/2024 (ejemplo para producto embotellado el día 17 de abril del año 2024).

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024051866 DE 13 de Noviembre de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al  
**PRODUCTO:** VINO DE COCINA BLANCO SECO,  
**MARCA(S):** GOURMET - CASA GRAJALES  
**REGISTRO SANITARIO No.:** L-000058L-000058  
**TIPO DE REGISTRO:** ELABORAR Y VENDER  
**EXPEDIENTE No.:** 62726  
**RADICACIÓN:** 20241163691 **FECHA:** 02/07/2024  
**TITULAR(ES):** CASA GRAJALES S.A. con domicilio en LA UNION - VALLE  
**FABRICANTE(S):** CASA GRAJALES S.A. con domicilio en LA UNION - VALLE  
**GRADO ALCOHOLICO:** 10 % vol (+/- 1°)  
**CLASIFICACION:** VINO  
**OBSERVACIONES:**  
**OBSERVACIÓN ADICIONAL:**

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto VINO DE COCINA BLANCO SECO Marca GOURMET - CASA GRAJALES en sus presentaciones comerciales de 275 ml, 750 ml, 1500 ml, 3000 ml.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 13 de Noviembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyecto: Aura Riveros. Legal Cdelaossapa. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.